



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - Nº 13

(Antes Ordenanza 278/99)

ARTÍCULO 1.- Establécese la implementación inmediata en las dependencias de la Municipalidad donde se manipulan elementos de riesgo como norma de seguridad y protección a los médicos y enfermeros; el Anexo I y II, que forma parte de la presente, para la profilaxis antirretroviral y profilaxis hepatitis B postexposición ocupacional con material contaminado con sangre o secreciones según tipo de exposición y material.

ARTÍCULO 2.- Exhíbase en todas las dependencias municipales donde se manipulan elementos de riesgo el esquema a seguir en caso de accidentes, el que forma parte de la presente ordenanza como Anexo III.

ARTÍCULO 3.- Entiéndase por elementos de riesgo a los fines de la presente ordenanza: jeringas, agujas, secreciones, sangre, semen, instrumental médico, instrumental odontológico, elementos punzo cortantes y todos otros elementos que pueden servir como contaminantes de secreciones, fluidos o sangre.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a determinar los fondos necesarios e imputar las erogaciones correspondientes en el presupuesto, para la obtención de la medicación recomendada.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.